DNCP/DJ N° 226/16 **CASO Nº 3028**

Asunción, 18 de enero de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/15 PARA EL "SERVICIO DE AUDITORÍA" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL. ID N° 291.559.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La citada denuncia manifiesta: *"De acuerdo a los términos de los Datos de Contratación de la Carta de Invitación y anexos en el Procedimiento de Contratación de Servicio de auditoría cursada por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC), en la que a la mejor propuesta técnica se le otorgan 100 puntos, y con lo notificado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil por Nota UOC Nro. 1308 de fecha 14 de diciembre de 2015, a PKF CONTROLLER se le otorga la máxima puntuación, correspondiéndole los 100 puntos previstos, y a PCG 98,5 puntos. En la convicción de que el resultado de la adjudicación estaría sujeto al informe de precio, en fecha 18 de Diciembre de 2015 por Nota DINAC/UOC/ADJUDICACIÓN Nro. 130/2015 nos notifican la adjudicación a favor de PCG, sin que el mencionado informe de precio haya sido puesto a conocimiento de los oferentes, con posterioridad a lo mencionado, en fecha 21 de diciembre y por Nota UOC/DINAC/1452/2015 se nos*

informa que la Nota Nro. 130/2015 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE... QUEDABA SIN EFECTO, YA QUE LA MISMA FUE REMITIDA ERRONEAMENTE. Para nuestra sorpresa, en fecha 29 de diciembre de 2015 nos informan del Acta de Evaluación de Adjudicación Nro. 51/2015, OTORGANDOLE A PCG LOS 100 PUNTOS, EN CONTRADICCION DE LA NOTA UOC/DINAC Nro. 1308/2015 en la cual el puntaje máximo previsto FUE OTORGADO A PKF- CONTROLLER, por lo que solicitamos REVISION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN, en la certeza de que hay un error en el mismo, teniendo como base y argumento la documentación mencionada y según nuestro calculo detallado más abajo. Propuesta técnica: 80 Puntos PKF PCG 100 80/100= 80 98,5*80/100= 78,8 Propuesta económica: 20 Puntos PKF PCG 95*20/100= 19 100*20/100= 20 En conclusión PKF (80+19=99 Puntos) PCG (78,8+20= 98,8 Puntos) (sic).*----------

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 7/16** ésta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la firma PCG AUDITORES CONSULTORES, a fin de que la misma justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

Que, en fecha 13 de enero de 2016 la firma PCG AUDITORES CONSULTORES contesta lo siguiente: "... ***Primero**: Durante el proceso licitatorio, hemos recibido las notificaciones correspondientes al acta de apertura de la licitación realizada en fecha 11/12/2015, en el cual se pone de manifiesto que las firmas que presentaron sus sobres oferta fueron efectivamente PCG AUDITORES CONSULTORES Y CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES.*----------

***Segundo**: En fecha 11/12/2015, el informe de evaluación técnica emite su informe, detallando las puntuaciones, en el cuerpo de la misma, y en la* cual ***MUY CLARAMENTE Y CON PRECISIÓN MATEMÁTICA**, describe cada uno de los ítems evaluados, los puntajes que recibió cada una de las firmas y, haciendo constar que la puntuación de PCG AUDITORES CONSULTORES fue de 100*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Rafaela Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

puntos y la puntuación recibida por CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES fue de 98,5 puntos. La copia que se adjunta a la presente nota es demostrativa de la falsedad de la denuncia presentada por el recurrente.----------

***Tercero**: En fecha 14 de diciembre de 2015, por Nota UOC-DINAC 1307/2015, nuestra firma fue notificada del resultado del análisis técnico de PCG AUDITORES CONSULTORES, cuyos datos son consistentes con el informe del Comité Evaluador, por lo que nuestra firma obtuvo los 100 puntos. (sic).----------*

***Cuarto**: En fecha 17/12/2015 se emite el acta de apertura de la UOC N° 84/2015, en la que constan los precios ofertados por ambas firmas concursantes, siendo como sigue: ----------*

-PCG AUDITORES CONSULTORES GS. 46.000.000 IVA INC.

-CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES GS. 75.000.000 IVA INC.

***Quinto**: En fecha 17/12/2015, El Comité Evaluador de la DINAC emite su Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, N° 51/2015, en la que se consignan todos los datos de las evaluaciones realizadas y los cálculos ponderativos, y en la que se observa con claridad que, tanto la mejor oferta como el mejor precio, fueron los obtenidos por nuestra firma y, por lo tanto, concluyeron en recomendar la adjudicación a PCG AUDITORES CONSULTORES, como lógica consecuencia…" (sic).----------*

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 6/16** ésta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, a fin de que la misma, justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

Que, en atención a la denuncia realizada, la Convocante en fecha 14 de enero de 2016 remite a ésta Dirección Nacional la Nota recibida por Mesa de Entrada como Expediente N° 32[illegible] en la cual manifiesta lo siguiente: "…*se verifica*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

en la nota 1308/2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015 la puntuación obtenida por parte de la firma PKF CONTROLLER CONTADORES AUDITORES, cabe mencionar que en la misma se observa la matriz de puntuación con una columna de PUNTAJE TOTAL establecida para los ítems a evaluar y una columna donde se refleja la puntuación obtenida por la empresa participante. A la vez es importante aclarar que en la nota mencionada, esta convocante ha incurrido en un error involuntario, en el cuadro donde se designa el nombre de la empresa, por lo tanto, la puntuación de la firma DENUNCIANTE es de 98.5 en la ***Propuesta Técnica*** *según se puede verificar en el informe de evaluación técnica"... (sic).*----------

Continúa la Convocante: "...*A continuación se puede observar el proceso de la evaluación de costo, calidad y combinada:* ***EVALUACIÓN DE COSTO: en este punto cabe aclarar que en la NOTA DNCP/ DJ N° 6/16 la empresa denunciante ha utilizado una fórmula que no corresponde a la establecida en la carta de invitación.***----------

La fórmula correcta para el cálculo de la propuesta económica es la siguiente:

Pf: Fm x 100/ Px.

Pf: Puntaje financiero del oferente evaluado.

Fm: Oferta de precio más baja.

Px: Oferta de precio de la empresa evaluada.

PCG= Gs. 46.000.0000		
46.000.00 x 100= / *46.000.000*	100,00 PUNTOS=	20%

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

PKF= Gs. 75.000.000		
46.000.000 x 100=	61,00 PUNTOS=	12%
75.000.000		

Así también, la Convocante, adjunta el cuadro correspondiente a la EVALUACIÓN DE CALIDAD, conforme se detalla a continuación: ----------

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO	PCG AUDITORES CONSULTORES	PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES
A.1. Experiencia especifica de la consultora en Auditorias de entidades del Sector Público y/o Privado.	**30 PUNTOS**	30	30
A.2. Calidad de la metodológica propuesta y/o plan de trabajo propuesto. Deberá presentar un plan de Trabajo indicando claramente la metodología de los trabajos a ser efectuados de acuerdo a los términos de referencia, incluyendo un cronograma.	**30 PUNTOS**	30	30
A.3. Recursos Humanos Deberá incorporar como mínimo cuatro profesionales con los siguientes requisitos: 1. Un socio, asociado o responsable del trabajo con postgrado en Auditoría Financiera y de Gestión, con 10años de experiencia, 10 puntos. 2. Un socio, asociado o responsable con especialización en Sicología Laboral, 5 puntos. 3. Un socio o asociado con especialización en Auditoría Informática, 10puntos. 4. Un socio o asociado con especialización en Organización, Sistemas y Método, 5 puntos. • Se deberá presentar acreditación académica, título, de los cursos aprobados de grado, postgrado y especializaciones. • Profesionales que no reúnan las referencias anteriores llevarán 5 puntos (numerales 1 y 3) y 2,5 puntos (numerales 2 y 4). Se evaluará hasta cuatro profesionales propuestos de categoría superior en la organización, debiendo demostrar para el efecto su calidad, mediante el estatuto o copias de contrato de trabajos vigentes, indicando si su ocupación en las actividades de la organización es total o parcial. No se admitirán profesionales que no formen parte integrante del staff de la proponente.	**30 PUNTOS**	30	28,5
A.4. Experiencia en el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, que incluye el Sistema Integrado de Contabilidad-SICO, certificado por la institución auditada satisfactoriamente, que se demostrará con la copia autenticada del certificado correspondiente.	**5 PUNTOS**	5	5
A.5. La firma consultora deberá presentar un resumen anual de las declaraciones juradas del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), de los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), a fin de certificar su capacidad y solvencia financiera.	**5 PUNTOS**	5	5
TOTAL	**100 puntos**	**100**	**98,5**

Adjunta además el cuadro correspondiente a la EVALUACIÓN COMBINADA (COSTO + CALIDAD):

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EMPRESAS PARTICIPANTES	FORMULA	PUNTAJE DE CALIDAD OBTENIDO	TOTAL	FORMULA	PUNTAJE DE COSTO OBTENIDO	% DE COSTO	PUNTAJE FINAL (COSTO + CALIDAD)
PCG	0,80	100	80	0,20	100	20	100
PKF	0,80	**98,5**	**79**	0,20	**61**	**12**	**91**

Agrega la Convocante: "*... Visto el informe que antecede, esta convocante solo ha incurrido en el error involuntario en la NOTA N° 1308/15 en la casilla donde se designa el nombre de la empresa correspondiente a la firma PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES...*" *(sic)*.----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, del cuadro correspondiente al Informe de Evaluación Técnica publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, y remitido por la Convocante a esta Dirección Jurídica, se desprende que la firma PCG AUDITORES CONSULTORES, ha obtenido un total de 100 puntos, y la firma PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES ha obtenido un total de 98,5 puntos,.----------

Que, en ese sentido, se observa además en el Portal la Resolución de Adjudicación que detalla lo siguiente: ----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

VISTO: El Acta de Apertura N° 80 y 83/2015, del llamado a Contratación Directa N° 15/15 del Programa Anual de Contrataciones, **"SERVICIO AUDITORIA" ID N° 291.559**
La Presidencia de la DINAC resuelve:
1°) **ADJUDICAR** el presente llamado al Oferente **PCG AUDITORES CONSULTORES** por un monto total de **Gs. 46.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones) IVA incluido** por ser la oferta con mayor puntaje y menor precio resultado de la Evaluación Combinada.
2°) **DESIGNAR** para la fiscalización del trabajo a realizarse al funcionario:
Lic. Juan Báez – Jefe Dpto de Contabilidad.

Que, tanto de la Resolución de Adjudicación como del Informe de Evaluación se desprende que, la firma adjudicada en el llamado de referencia es PCG AUDITORES CONSULTORES, la cual, según el análisis realizado por el Comité Evaluador, obtuvo el puntaje más alto.----------

Que, en fecha 14 de diciembre de 2015, a través de la Nota N° 1307, se comunica a la firma PCG AUDITORIA Y CONSULTORES que el puntaje obtenido por su firma es de 100 puntos.----------

Que, en fecha 14 de diciembre de 2015, a través de la Nota N° 1308, se comunica a la firma PKF CONTROLLER CONTADORES AUDITORES que el puntaje obtenido por la firma PCG es de 98,5 puntos.----------

Que, posteriormente, por medio de la Nota N° 129/2015 de fecha 18 de diciembre, se comunica a la firma PCG AUDITORES CONSULTORES que fueron adjudicados en el llamado de referencia.----------

Que, también, por Nota N° 130/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, se comunica a la firma PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, que la firma PCG AUDITORES CONSULTORES fue adjudicada.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Que, de acuerdo al descargo presentado por la Convocante, existió un error involuntario, en relación al nombre de la firma, consignándose erróneamente el nombre de la firma PCG en la Nota N° 1308, debiendo ser PKF.----------

No obstante la aclaración realizada por la Convocante, resulta pertinente recomendar a la misma mayor diligencia en la elaboración de los documentos correspondientes al llamado, a fin de evitar situaciones como las que nos ocupa.-----

Por otra parte, es menester señalar en este punto, que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

En este sentido, tratándose de objeciones puntuales contra la adjudicación o descalificación de algún oferente participante, la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que sus derechos en el proceso de contratación se han lesionado.--------

Al respecto, y sobre el punto de la denuncia que hace referencia a un error de cálculo, la Convocante en su descargo expresa que el denunciante ha utilizado una fórmula que no corresponde a la establecida en la carta de invitación.----------

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente.----------

ABG. MARÍA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico